



RESOLUCION DIRECTORAL

Plura, 21 FEB. 2023

VISTO: El Memorando N° 006-2023/DRSP-43002011.2 de fecha 03 de febrero de 2023, El Oficio N° 170-2023/HAPCSR II-2-430020171-1761 de fecha 30 de enero de 2023 que contiene la solicitud de la Administrada MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GAMARRA, El Informe de Situación Actual N° 183-2023 de fecha 02 de febrero de 2023 y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GAMARRA, servidora nombrada con el cargo de Médico I Nivel 5 en el E.S I-4 La Unión de la Dirección Regional de Salud Piura, con destaque en el Hospital II-2 Santa Rosa, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el lapso de noventa (90) días a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023;

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Asimismo, el Artículo 24 inciso e) del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” establece que todo servidor público nombrado tiene derecho a gozar de permisos o licencias según lo que establezca el Reglamento;

Que, el Art. 1.2.7 de LA R.D. N° 001-93-INAP-DNP señala: “se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, (...), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”.

Que, de conformidad con el Artículo N° 115 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, señala que las licencias por asuntos particulares se otorgarán hasta por un máximo de noventa días, de acuerdo a las necesidades de servicio;





RESOLUCION DIRECTORAL

21 FEB. 2023

Piura,

Que, de conformidad con el Artículo N° 117 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala "Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto".



Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271 - 2013/GRP – CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°. - OTORGAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el lapso de noventa (90) días a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023, a doña MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GAMARRA, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - Notifíquese al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



ARTICULO 3°. - Hágase de conocimiento del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL

- c.c. DEGDRH
Eq. Rem. Pens. Y Ppto.
Eq. Ing. y Esc.
OAJ
OA
MFM/SEHM/SESCH/gfva.